



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto de 2020, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por su Presidente, **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 de 2018, por una parte y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, con RUC N° 80015397-9, con domicilio legal y sede principal en la calle 24 de mayo esquina Luis Alberto del Paraná, barrio Atyrá, ciudad de Katueté, Departamento de Canindeyú de la República del Paraguay, representada por el Intendente Municipal señor **JULIO CÉSAR BRITZ VILLAGRA**, electo por voto directo en los comicios realizados el 15 de Noviembre de 2015, proclamada por A.I Nro. 205 del Tribunal Electoral del Alto Paraná y Canindeyú de fecha 22 de noviembre de 2015, convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

### JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** han acordado celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el propósito general de coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias que beneficien el desarrollo de sectores productivos de la zona, a través del mejoramiento de la competitividad de los productos obtenidos.

### VISTO

**Que**, el **SENAVE** con personería jurídica de derecho público, autárquico con patrimonio propio y de duración indefinida.

**Que**, el **SENAVE**, en la Ley N° 2459, tiene definido como funciones en su artículo N° 9 inc. f) "celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes"

**Que**, la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, amparada por la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Arts. 1° y 15°, tiene potestad de suscribir convenios de cooperación con otras instituciones de la República.



Ing. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ N.**  
Presidente **SENAVE**



**JULIO CÉSAR BRITZ V.**  
INTENDENTE MUNICIPAL



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



**Que**, facultados por sendos marcos legales, el SENAVE y la MUNICIPALIDAD DE KATUETE deciden celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:-

#### **CLAUSULA PRIMERA:**

##### **Del Objeto**

El objetivo principal del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en el ámbito de competencia de las partes, con enfoque territorial y activa participación de los actores locales.

#### **CLAUSULA SEGUNDA:**

##### **Del Compromiso de las Partes.**

El SENAVE y la MUNICIPALIDAD DE KATUETE, se comprometen:

Mantener una relación interinstitucional, mediante el intercambio de servicios y conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionados a la misión inherente a ambas instituciones y que son para beneficio de la población.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de agendas de trabajo aprobadas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Cooperar en las tareas de servicios, asistencias técnicas, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

El intercambio de servicios y asistencias técnicas producto del presente Convenio, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

Designar representantes, para la planificación y la coordinación.

#### **CLAUSULA TERCERA:**

##### **De los Acuerdos específicos de cooperación**

El SENAVE y la MUNICIPALIDAD DE KATUETE, realizaran proyectos conjuntos mediante Acuerdos Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de ambas partes, acordando en ellos los puntos convenientes para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

Cada Acuerdo Específico establecerá la estructura de planificación y la coordinación de las actividades propias del Acuerdo.

#### **CLAUSULA CUARTA:**

##### **De las Adendas.**



JULIO CESAR BRITZ V.  
INTENDENTE MUNICIPAL

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciadas a través de Actas Complementarias o Adendas.

#### **CLAUSULA QUINTA:**

##### **De la independencia de las Partes.**

Las instituciones parte de este Acuerdo, SENAVER/MUNICIPALIDAD DE KATUETE, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos concernientes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

##### **De la Duración y Rescisión del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia, de 10 años desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

##### **De la política Anticorrupción**

El espíritu del que gozan los Convenios y Acuerdos son de carácter voluntario. Por lo tanto, debe existir colaboración, buena fe, reciprocidad entre las Partes para su materialización. Las Partes celebrantes del presente documento no tienen permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con las leyes, con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio tras haberse celebrado cualquiera de los convenios.

#### **CLAUSULA OCTAVA:**

##### **De las Controversias y Jurisdicción**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Décimo Sexta Circunscripción Judicial de Central, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLAUSULA NOVENA:**





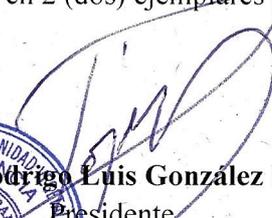
TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

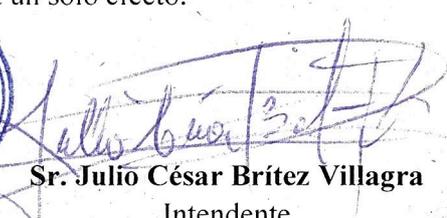
Paraguay  
de la gente



**De la Conformidad.**

El SENAVE y la MUNICIPALIDAD DE KATUETE manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**  
Presidente  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas

  
**Sr. Julio César Brítez Villagra**  
Intendente  
Municipalidad de Katueté, Canindeyú